

Exp. 077/17 IPPC/Mcs

RICV: 206/AAI/CV

NIMA: 1200003736

Resolución de la Dirección General del Calidad y Educación Ambiental, por la que se extingue la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa MINERALS 2000, SA para una industria de transformación de minerales y metales, ubicada en la carretera CV 160, Km 16 en el término municipal de Vilafamés (Castellón), con NIMA 1200003736, e inscrita en el Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana con el número 206/AAI/CV.

En relación con el expediente 077/17 IPPC de autorización ambiental integrada de la empresa MINERALS 200, SA con CIF A12473450 y domicilio social en la carretera CV 160, Km 16 en el término municipal de Vilafamés (Castellón), se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución de 22 de junio de 2010 de la Dirección General para el Cambio Climático, se otorgó a la mercantil MINERALS 2000, SA, la autorización ambiental integrada para una industria de transformación de minerales y metales, con NIMA1200003736, ubicada en la carretera CV 160, Km 16 en el término municipal de Vilafamés (Castellón), quedando inscrita en el Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana con el número 206/AAI/CV.

Segundo. Por Resolución de 18 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Calidad Ambiental se actualizó la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa MINERALS 2000, S.A. para las instalaciones de transformación de minerales y metales ubicadas en la Carretera CV-160, Km. 16 del término municipal de Vilafamés (Castellón), con NIMA 1200003736 y número de inscripción en el Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana 206/AAI/CV.

Tercero. Por Resolución de 1 de febrero de 2018 de la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental se declaró aplicable la licencia ambiental como instrumento de intervención administrativa ambiental para la actividad industrial de transformación de minerales como materias primas para otras industrias desarrollada por la mercantil MINERALS 2000 S.A. en Vilafamés (Castellón), Ctra. CV-160 Km 16, Polígono Industrial de Vilafamés I, parcela 39 (autorización ambiental integrada número 206/AAI/CV.)

Cuarto. Con fecha 8 de abril de 2021 el Ayuntamiento de Vilafamés emite Resolución de Alcaldía en la que se otorga la licencia ambiental a MINERALS 2000 SA, con NIF A12473450, solicitada por D. Vicente Gaya Monraval, con DNI 18970990S, para el desarrollo de la actividad consistente en la Transformación de minerales como materias primas para otras industrias y con emplazamiento en Crta. CV 160- Pol. Ind. Vilafamés, parcela 39, con referencia catastral 3956103YK5435N0001BW.



Quinto. Con fecha 24 de octubre de 2022 se notifica telemáticamente al interesado el inicio del trámite de audiencia relativo a la Resolución de extinción de la Autorización Ambiental Integrada para presentar, en el plazo de diez días hábiles, las alegaciones que consideren oportunas. Accedida la petición, no se han recibido alegaciones en el plazo concedido.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero. En la Comunitat Valenciana el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de acuerdo con el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que determina el número y la denominación de las Consellerias y sus atribuciones.

Por otro parte, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 176/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, corresponde a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, ejercer las competencias en materia de intervención administrativa ambiental, lo que comprende la concesión y modificación de Autorizaciones Ambientales Integradas de conformidad con la citada Ley 6/2014.

Segundo. La Disposición Adicional Sexta de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, regula el procedimiento a seguir cuando en una instalación con autorización ambiental integrada se produzca una modificación que implique que la actividad deja de alcanzar los umbrales de capacidad establecidos en el anexo I de dicha ley, pasando a estar sometida a un instrumento de intervención ambiental inferior.

Realizada la adaptación al nuevo instrumento jurídico de intervención ambiental que proceda, el ayuntamiento lo comunicará al órgano sustantivo ambiental a fin de que se dicte la resolución por la que se dejará sin efecto la autorización ambiental integrada que se hubiese concedido con anterioridad.

Tercero. Según el artículo 49 de Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, las autorizaciones ambientales integradas serán causa de extinción entre otros motivos cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Por todo cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, en uso de las atribuciones que ostento,

RESUELVO

Extinguir, por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento, la autorización ambiental integrada número 206/AAI/CV, otorgada a MINERALS 2000, SA para una industria de transformación de minerales y metales ubicada en la carretera CV 160, Km 16 en el término municipal de Vilafamés (Castellón), y dar de baja la citada instalación del Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.